

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL “PLAN ESTRATÉGICO DEL INE ENCÍVICA” EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL SECUNDARIA Y BACHILLER DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2025-2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES, ASISTIDA POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, C. RAÚL DE LOS SANTOS JIMÉNEZ, ASÍ COMO POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y COORDINADORA GENERAL DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO, EN SU DOBLE CARÁCTER, C. MONTSERRAT REYES ALFARO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL H. AYUNTAMIENTO”; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A TRAVÉS DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 10 CON CABECERA EN LA CIUDAD DE CHOLULA DE RIVADAVIA, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL VOCAL EJECUTIVO C. INOCENTE ARRATIA GONZÁLEZ, QUIEN ES ASISTIDO POR LA VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, LA C. VERÓNICA JUÁREZ OJEDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO”; IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DE “EL H. AYUNTAMIENTO”:

- 1.1. Que, el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, es una entidad de derecho público, que forma parte de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, mismo que se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 párrafo primero y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4 numeral 120 y 78 de la Ley Orgánica Municipal.
- 1.2. Que, en este acto es representado por la **C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES**, Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, quien acredita su personalidad jurídica mediante el acta de Sesión Solemne de Toma de Posesión y Protesta de Ley del Ayuntamiento 2024-2027 de fecha 15 de octubre de 2024, así como a través de los Acuerdos Primero y Segundo del Punto Doce del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2024, por el que se le otorgan facultades para suscribir Acuerdos, Contratos, Convenios y Actos que sean de interés para el Municipio; aunado a que cuenta con las facultades jurídicas necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido en el artículo 91 fracciones III y XLVI de la Ley Orgánica Municipal.
- 1.3. Que, el **C. Raúl de los Santos Jiménez**, Síndico Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, acredita su personalidad jurídica con el acta de Sesión Solemne de Toma de Posesión y Protesta de Ley del Ayuntamiento 2024-2027, celebrada el 15 de octubre de 2024; y cuenta con facultades para asistir a la Presidenta Municipal Constitucional en el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 100 fracciones I, V, VI, VIII y XV de la Ley Orgánica Municipal, 5, 8 fracción VII y 10 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, así como del acta de Sesión Solemne de Toma de Posesión y Protesta de Ley del Ayuntamiento 2024-2027 de fecha 15 de octubre de 2024.
- 1.4. Que, la Coordinación General de Transparencia y Gobierno Abierto, es un Órgano Auxiliar de la Presidencia Municipal, conforme a lo establecido al artículo 2 fracción XXVIII del Reglamento Interior de

la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla; la cual, se encuentra a cargo de la **C. Montserrat Reyes Alfaro**, en carácter de Coordinadora General de Transparencia y Gobierno Abierto, quien acredita su personalidad jurídica, con el nombramiento expedido por la Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, de fecha 15 de octubre de 2024; y cuenta con facultades para asistir a la Presidenta Municipal Constitucional en el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 276 de la Ley Orgánica Municipal; 5, 8 fracción I, 14 fracción I.4., 18, 69 y 71 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.

- 1.5. Que, el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número MSA850101HL7, y para los fines y efectos legales derivados del presente instrumento jurídico, señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida 16 de septiembre número 102, Colonia Centro, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810.

2. Declara "EL INSTITUTO":

- 2.1. Que, de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo "la LGIPE", es un organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la propia ley; y está encargado conjuntamente con los organismos públicos locales, de la función estatal de organizar las elecciones. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán sus principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.
- 2.2. Que, en términos de lo previsto en el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de "la LGIPE", tiene entre sus fines, el contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- 2.3. Que, conforme a lo ordenado por el artículo 33, numeral 1, incisos a) y b), de "la LGIPE", ejerce sus funciones en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral federal.
- 2.4. Que, de conformidad con el artículo 58, numeral 1, incisos a), b) y g) de "la LGIPE", la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica con los organismos públicos locales sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática y la construcción de ciudadanía; y orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
- 2.5. Que, para la instrumentación de los programas de educación cívica se ha contemplado la colaboración y coordinación con diversos actores estratégicos, tales como autoridades e instituciones de los tres niveles de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, universidades, instituciones académicas, partidos políticos, entre otros.
- 2.6. Que, el artículo 61, numerales 1 y 2 de "la LGIPE", establece que, en cada una de las entidades federativas,

contará con una delegación integrada por: la junta local ejecutiva y juntas distritales ejecutivas, el vocal ejecutivo y el consejo local o el consejo distrital, según corresponda, de forma temporal durante los procesos electorales. Estos órganos tendrán su sede en la Ciudad de México y en cada una de las capitales de los estados.

- 2.7. Que, conforme a lo previsto en los artículos 51, numeral 1, inciso s), 72, numeral 2 y 74, numeral 1, incisos a) y h) de "la LGIPE", el Lic. Inocente Arratia González, tiene como atribución la de presidir la 10 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Puebla, y cuenta con las facultades legales suficientes para representarla y suscribir el presente convenio, mismas que le fueron conferidas mediante el instrumento notarial 172129 de fecha 17 de junio de 2014, ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, notario público número 151, en México Distrito Federal, ahora Ciudad de México.
- 2.8. Que, los artículos 71 numeral 1 inciso a) y b), y 72 numeral 1, señalan que: en cada uno de los 300 distritos electorales, el Instituto contará con una Junta Distrital Ejecutiva; por lo tanto, la C. Verónica Juárez Ojeda, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en el presente instrumento asiste al Vocal Ejecutivo de la 10° Junta Distrital Ejecutiva.
- 2.9. Que, para los efectos legales derivados de este instrumento jurídico, señala como su domicilio ubicado en Avenida 3 poniente número 1321, barrio Santa María Xixitla, C.P. 72760, Cholula de Rivadavia, Puebla, de la Junta Distrital Ejecutiva 10.

3. Declaran "LAS PARTES":

- 3.1. Que, "EL INSTITUTO" compartirá con "EL H. AYUNTAMIENTO" los informes de resultados de la Consulta Infantil y Juvenil (CIJ) 2024: el informe de resultados a nivel nacional, el informe de resultado a nivel estatal y el informe de resultados a nivel municipal entre los meses de agosto y septiembre de 2025.
- 3.2. Que, a partir de la revisión y análisis de los resultados de la CIJ 2024, "EL H. AYUNTAMIENTO" generará al menos un compromiso que atienda las necesidades y problemáticas identificadas por niñas, niños y adolescentes en cualquiera de los temas consultados: a) Espacios comunitarios seguros, b) Cuidado del medio ambiente y los animales y c) Prevención de adicciones entre niñas, niños y adolescentes.
- 3.3. Que, "EL H. AYUNTAMIENTO" publicará de forma periódica los materiales digitales elaborados por la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, los cuales serán compartidos por el "INSTITUTO"; en sus redes sociales institucionales, con el fin de difundir los resultados de la CIJ 2024.
- 3.4. Que, "EL H. AYUNTAMIENTO" participará en una "Mesa de Deliberación de los resultados de la CIJ 2024" a la que convocará la 10 Junta Distrital Ejecutiva entre agosto y diciembre, con el propósito de que distintos aliados estratégicos que conforman el 10 Distrito Electoral Federal en el Estado de Puebla, generen compromisos que atiendan los resultados de la CIJ 2024.
- 3.5. Que, "EL H. AYUNTAMIENTO" firmará la "Agenda de atención a niñas, niños y adolescentes" que se genere en la Mesa de Deliberación, y en la que se establecerán compromisos que habrán de cumplirse durante el año 2026.
- 3.6. Que, "EL INSTITUTO" acompañará y dará seguimiento al cumplimiento del compromiso o compromisos establecidos en la Agenda de Deliberación, por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO", durante 2026.
- 3.7. Que, "LAS PARTES" tienen la capacidad y recursos suficientes para cumplir cabalmente con las obligaciones que asumen en virtud de este acto.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto la generación de compromisos en 2025 y a su vez, el cumplimiento de los mismos en 2026, por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO"; que atiendan los resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2024, establecidos durante la "Mesa de Deliberación de resultados de la CIJ 2024" organizada por "EL INSTITUTO", y plasmados en la "Agenda de niñas, niños y adolescentes".

SEGUNDA. – DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES.

"LAS PARTES" convienen en designar enlaces para que a través de ellos se realicen las gestiones necesarias y reuniones previas, a fin de plantear las actividades que sirvan de cumplimiento al objeto del presente convenio, siendo éstos:

POR "EL H. AYUNTAMIENTO":

Cargo: Coordinadora General de Transparencia y Gobierno Abierto

Nombre: Montserrat Reyes Alfaro

Teléfono de contacto: 775 106 4848

Correo: montserratreyesalfaro@gmail.com

POR "EL INSTITUTO":

Cargo: Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Nombre: Verónica Juárez Ojeda

Teléfono de contacto: 5538300049

Correo: veronica.juarez@ine.mx

Asimismo, será función de los enlaces designados por "LAS PARTES", que cualquier aviso o comunicación se realice mediante escrito firmado por éstos, de manera física o electrónica.

TERCERA. – DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES.

Todas las acciones comprendidas en el presente convenio, se llevarán a cabo con estricto apego a las competencias y atribuciones con las que cuenta cada una de "LAS PARTES".

CUARTA. - DE LAS MODIFICACIONES.

Este convenio constituye la voluntad de "LAS PARTES", y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad, por lo que éstas lo consideran como definitivo. Asimismo, podrá ser modificado y/o adicionado mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, mismas que deberán ser notificadas a "LA PARTE" correspondiente, con el debido tiempo a efecto de pactar la formalidad de dichas modificaciones o adiciones. "LAS PARTES" suscribirán la adenda correspondiente, la que formará parte integral de este instrumento.

QUINTA. – DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" se deslindan de cualquier responsabilidad penal, civil, mercantil o de cualquier naturaleza legal, que resulte de la negligencia, caso fortuito y/o naturales, dolo o mala fe durante la vigencia del presente instrumento.

SEXTA. – DE LA AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

SÉPTIMA. – DE LA CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Legislación Federal y Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio.

OCTAVA. - DE LA TRANSPARENCIA Y DE LOS DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que toda la información relacionada con los recursos que para el logro del objeto del convenio hayan sido invertidos, será pública, en razón de lo cual “LAS PARTES” llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía; lo anterior, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otro lado, “LAS PARTES” se obligan a garantizar la protección de los datos personales que se desprendan con motivo de la suscripción del presente convenio, conforme lo establecen la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos que resulten aplicables; por lo que queda prohibido el uso de los mismos con fines distintos a los que se establecen en este documento, ni los transferirán a otras personas.

NOVENA. – DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que en cualquier momento podrá darse por terminado el presente Convenio, cuando alguna de aquellas lo considere necesario, mediante simple comunicación escrita, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se prevea surta efectos la terminación, sin embargo, deberán continuarse las actividades que ya se encuentren iniciadas hasta su total conclusión

DÉCIMA. - “LAS PARTES” convienen que, para la interpretación del presente convenio, se sujetarán a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, el Reglamentario Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, y demás ordenamientos aplicables en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será de un año a partir de la fecha de su firma, teniéndose por prorrogado hasta la suscripción de un nuevo instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - “LAS PARTES” convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. – DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que, durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, se adoptarán medidas tendentes a garantizar el principio de igualdad de género, y evitarán cualquier conducta de discriminación que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opciones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra; atente contra la dignidad humana.

Página 5 de 6

DÉCIMA CUARTA. – DE LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del presente Convenio serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones. En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambie de domicilio dentro de la vigencia de este convenio, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los diez días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

Leído que el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” del valor, fuerza y alcances legales de su contenido lo ratifican y firman en siete tantos, para su constancia y validez, en San Andrés Cholula, Puebla, el día dieciocho de septiembre del año dos mil veinticinco.

**POR
“EL H. AYUNTAMIENTO”**

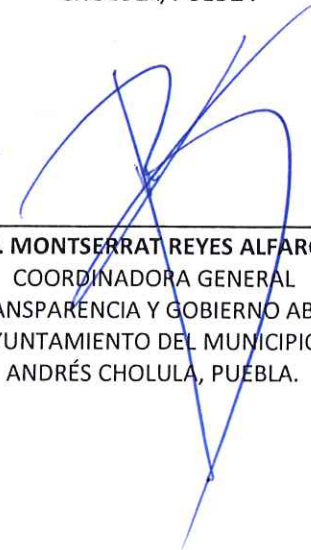


C. GUADALUPE CUALTLE TORRES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA,
PUEBLA

AUTORIDAD MUNICIPAL QUE ASISTE



C. RAÚL DE LOS SANTOS JIMÉNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS
CHOLULA, PUEBLA



C. MONTSERRAT REYES ALFARO
COORDINADORA GENERAL
DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN
ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

**POR
“EL INSTITUTO”**



C. INOCENTE ARRATIA GONZÁLEZ
VOCAL EJECUTIVO DE LA
10 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

ASISTE POR PARTE DE “EL INSTITUTO”



C. VERÓNICA JUÁREZ OJEDA
VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL
Y EDUCACIÓN CÍVICA 10 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA,
POR FUNGIR COMO ENLACE DE “EL INSTITUTO”